

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso h), 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 19, fracción I, 71, 89, fracciones III y VIII, 91, fracción IX, 110, 111, 113 y 114 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

CONVOCA

A la ciudadanía mexicana originaria y/o residente del estado de Puebla que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, opinión, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, a participar en el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, dentro de su territorio distrital, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGO Y PERIODO POR DESIGNAR

Las Consejerías Electorales y Secretarías propietarias y sus respectivas suplencias, así como la lista de reserva para ambos cargos de los 26 Consejos Distritales Electorales, mismos que se integrarán:

CARGO	PERSONAS QUE LO INTEGRAN
Consejerías Electorales	5
Secretaría	1

Las personas que integren los Consejos Distritales Electorales desempeñarán su cargo durante el tiempo del Proceso Electoral para el que fueron designadas.

SEGUNDA. REQUISITOS

Las personas interesadas en ocupar los cargos para una Consejería Electoral o Secretaría deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originaria o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de designación;
- III. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- IV. Tener más de veintitrés años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no ser persona condenada por delito alguno, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado o postulada en candidatura en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido titular de la Fiscalía General de la República o del Estado, de alguna Secretaría o Subsecretaría de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, de la Secretaría General, Tesorería, Contraloría o de Dirección de Ayuntamiento o Delegada de la

- administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de designación;
- XI. No ser ni haber sido Ministra de culto religioso alguno;
 - XII. No encontrarse sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; y
 - XIII. Para el caso de aspirar al cargo de Secretaría, haber concluido los estudios de abogacía o licenciatura en Derecho.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos anteriores, así como los exigidos por la legislación correspondiente, la persona interesada deberá adjuntar los siguientes documentos en formato digital (.pdf, .png o .jpg) en el "Sistema de Registro de Aspirantes a Consejos Distritales Electorales" habilitado por este Instituto:

1. Curriculum vitae con firma autógrafa de la persona aspirante; *
2. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra arial 12; *
3. Declaración bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, con firma autógrafa dirigida a la Presidencia del Consejo General de este Instituto; *
4. Escrito libre de máximo dos cuartillas en el que se expresen las razones por las que se aspira a ser persona designada para una Consejería Electoral o Secretaría;
5. Acta o extracto de nacimiento;
6. Credencial para votar, por su anverso y reverso;
7. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su fecha de expedición;
8. Comprobante del grado máximo de estudios (Título profesional, cédula profesional o certificado oficial);
9. En caso de que la persona aspirante no sea originaria del Distrito Electoral al que aspira, constancia de vecindad o residencia en cualquiera de los municipios que lo conforman, en la que acredite una estancia mayor a tres años al momento de su designación, misma que deberá ser expedida por la autoridad que se encuentre legalmente facultada para ello, con un máximo de seis meses anteriores al periodo de vigencia de la presente Convocatoria;
10. Para el caso de aspirar a la Secretaría, se deberá adjuntar constancia o certificado de estudios concluidos, acta de examen profesional, título profesional o cédula profesional de Abogacía o Licenciatura en Derecho;
11. En su caso, documento que acredite la experiencia electoral;
12. En su caso, documento que acredite el prestigio público y profesional;
13. En su caso, documento que acredite la participación comunitaria o ciudadana; y
14. En caso de pertenecer a un grupo vulnerable, requisitar y firmar el formato de autoadscripción. *

La información marcada con asterisco (*) será entregada conforme a los formatos proporcionados por este Instituto, los cuales se encontrarán disponibles en la pantalla de inicio del Sistema de Registro para su debida descarga.

CUARTA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El periodo para realizar el registro, así como para cargar la documentación solicitada será a partir del 1 al 29 de octubre de 2026, mediante el "Sistema de Registro de Aspirantes a Consejos Distritales Electorales", disponible en la página www.ieepuebla.org.mx; concluido el registro el Sistema de Registro mostrará un mensaje y asignará un número consecutivo de registro.

2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Comisión Permanente de Organización Electoral por conducto de la Dirección de Organización Electoral llevará a cabo tres verificaciones de la información capturada y de la documentación adjuntada en el Sistema de Registro, las cuales consistirán en:

- I. Revisión de la información manifestada, así como de la documentación adjuntada mediante el sistema implementado, verificando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. En caso de identificar documentación incompleta o ilegible, se notificará a la persona aspirante quien la podrá subsanar durante el periodo de registro;

- II. Se revisará y descartará a las personas aspirantes que se desempeñen o desempeñaron en algún cargo de dirigencia o representación partidista acreditada ante los Consejos Local y Distritales Electorales del Instituto Nacional Electoral, Consejo General, así como Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local; que ocupen o hayan sido postulados a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación.

Así también, se revisará y descartará a las personas que se encuentren sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria;

- III. Se revisará y descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto con un desempeño deficiente en el periodo comprendido del año 2020 a la fecha de su registro, de conformidad con lo establecido en el *"Método de selección que se empleará para designar las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales"* (Método).

Las personas que aprueben las tres etapas de verificación pasarán a la siguiente etapa, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos anteriores, no se permitirá continuar en el proceso de selección y designación.

3. VALORACIÓN CURRICULAR

De la información capturada y acreditada por las personas aspirantes en su registro, se llevará a cabo la valoración curricular que equivaldrá al 15% de la valoración integral, de acuerdo con los rubros y parámetros siguientes:

VALORACIÓN CURRICULAR	PORCENTAJE
Historial académico	8%
Historial laboral	3%
Experiencia electoral	2%
Prestigio público y profesional	1%
Participación comunitaria o ciudadana	1%
Total	15%

4. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, serán convocadas a través del portal institucional para presentar un examen de conocimientos en materia electoral el 7 de noviembre de 2026, que será aplicado en línea mediante un sistema computacional y tendrá un porcentaje del 25% de la valoración integral.

La guía de estudio, misma que contendrá los requerimientos técnicos para su aplicación, estará disponible en la página institucional a partir del 01 de octubre de 2026.

El Instituto Electoral del Estado podrá modificar la fecha y hora previamente establecidas para la aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se notificará oportunamente en la página institucional. Asimismo, este Organismo Electoral no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de internet local de las personas aspirantes. No se podrá sustentar el examen en fecha u hora diferente a la asignada ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

5. SELECCIÓN DE LOS 24 MEJORES PERFILES POR DISTRITO ELECTORAL

Atendiendo a los porcentajes obtenidos, la Comisión Permanente de Organización Electoral seleccionará los 24 mejores perfiles de cada Distrito Electoral con los puntajes más altos, de los cuales serán 12 mujeres y 12 hombres. Así también, 4 de los referidos perfiles deberán aspirar para el cargo de Secretaría.

Como medida de acción afirmativa, se procurará que al menos 4 de los mejores perfiles referidos en el párrafo anterior, pertenezcan a un grupo en situación de vulnerabilidad (jóvenes, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas indígenas), para lo cual, se atenderá al procedimiento establecido en el método.

6. COTEJO DOCUMENTAL

El cotejo documental se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2026, por lo que, de conformidad con la fecha, hora y lugar que se asigne el cual se publicará en la página institucional, las personas aspirantes deberán presentar el original y copia simple de los documentos que adjuntaron en su registro. La copia simple integrará su expediente y los documentos originales les serán devueltos.

De no presentarse un documento que compruebe la acreditación de las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso a la Comisión Permanente de Organización Electoral, quien determinará si es motivo de descalificación del presente procedimiento de designación.

7. PERIODO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Integrados y resguardados los expedientes de las personas aspirantes seleccionadas por Distrito Electoral, estarán disponibles para consulta de las personas integrantes Consejo General de este Instituto del 17 al 27 de noviembre del 2026, en un horario de 09:00 a 17:00 horas en las oficinas de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

8. ENTREVISTA

A las personas aspirantes que accedan a esta etapa se les aplicará dentro del plazo comprendido del 18 al 24 de noviembre de 2026 una entrevista mediante la modalidad virtual, la cual será realizada por las Consejerías Electorales del Consejo General de este Instituto. Los requerimientos tecnológicos para la presentación de la entrevista se establecerán en el Método.

El calendario de entrevistas y la integración de las mesas de trabajo para su desarrollo será publicada en la página institucional. La ponderación de esta etapa equivaldrá al 60% de la valoración integral.

9. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS

Obtenida la valoración integral, se asignará el 10% a las personas que durante su registro manifestaron pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, y considerando los elementos derivados de la revisión de los expedientes, la Comisión Permanente de Organización Electoral determinará y ponderará conforme a las capacidades identificadas de manera individual y en conjunto a las personas candidatas que integrarán las listas de propuestas para designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los Consejos Distritales Electorales.

En las referidas listas se garantizará la inclusión de acciones afirmativas, y se procurará que sean integradas bajo el principio de paridad de género, de conformidad con lo establecido en el Método.

La propuesta de las personas aspirantes constará en un dictamen debidamente fundado y motivado con las calificaciones obtenidas, además de los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiéndolo a consideración de las personas integrantes del Consejo General por conducto de su Presidencia.

10. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

El Consejo General podrá formular observaciones por escrito y aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la persona aspirante o, en su caso, contravención de los principios rectores de la función electoral contenidos en la normatividad electoral, a la lista que hace referencia la etapa 9 los días 3 y 4 de diciembre de 2026 de 09:00 a 19:00 horas.

QUINTA. DESIGNACIONES

La designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco Consejerías Electorales del Consejo General a más tardar el 11 de diciembre de 2026.

En la designación se señalará el cargo conferido (persona propietaria, suplente o de reserva), la cual, en la medida de lo posible será del mismo género. En caso de contar con renunciaciones, ausencias definitivas y/o remociones, la sustitución se hará de manera automática a la persona que corresponda.

De ser designada en alguna de las Consejerías Electorales o en la Secretaría y se actualice el caso de tener parentesco en línea recta o colateral ascendente o descendente hasta un tercer grado con alguna candidatura registrada en la demarcación electoral dentro de sus facultades, tendrá la obligación de informar inmediatamente lo relativo al Consejo General del Instituto para excusarse en las determinaciones que pudiera implicar su participación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA

Las personas designadas recibirán los días 12 y 13 de diciembre de 2026 el nombramiento que las acredita en las Consejerías Electorales o Secretaría propietaria o suplente de uno de los 26 Consejos Distritales Electorales en el estado de Puebla, mismo que contendrá el nombre completo, cargo y fecha de expedición.

Las personas designadas como propietarias, rendirán protesta en la sesión de instalación del Órgano Desconcentrado correspondiente, la cual se llevará a cabo los días 18 y 19 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. DE LA REMUNERACIÓN

Los cargos materia de esta Convocatoria serán remunerados conforme al instrumento aprobado por la Junta Ejecutiva de este Instituto. Por cuanto hace a la Consejería Electoral propietaria que resulte electa en la Presidencia la cantidad neta de \$13,049.78 (Trece mil cuarenta y nueve pesos 78/100 M.N) mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad asignada; para el cargo de Consejería Electoral propietaria la cantidad neta de \$11,014.86 (Once mil catorce pesos 86/100 M.N) mensuales; y para el cargo de Secretaría propietaria, la cantidad neta de \$11,782.25 (Once mil setecientos ochenta y dos pesos 25/100 M.N) mensuales; percepción que recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales Electorales.

OCTAVA. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS DE LOS 26 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

El Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0000/2026, la aplicación del Método, en el cual, se asentarán de manera detallada el desglose de cada etapa y ponderaciones asignadas para el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales y Secretarías de los 26 Consejos Distritales Electorales.

NOVENA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Los plazos para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente Convocatoria son los siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de las personas aspirantes	1 al 29 de octubre de 2026
Examen de conocimientos en materia electoral	7 de noviembre de 2026
Cotejo documental	12 y 13 de noviembre de 2026
Periodo de revisión de expedientes por parte de las personas integrantes del Consejo General	17 al 27 de noviembre de 2026
Entrevista	18 al 24 de noviembre de 2026
Observaciones por parte de las personas integrantes del Consejo General	3 y 4 de diciembre de 2026
Designaciones	A más tardar el 11 de diciembre de 2026
Entrega de nombramientos	12 y 13 de diciembre de 2026
Sesión de instalación	18 y 19 de diciembre de 2026

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se harán mediante la página institucional y/o mediante el correo electrónico que las personas interesadas asentaron en su registro, en el entendido que las personas que no lo hagan, se darán por debidamente notificadas; salvo la concerniente a las personas aspirantes que resulten designadas como propietarias o suplentes en alguna de las Consejerías Electorales o Secretaría de alguno de los 26 Consejos Distritales Electorales, a quienes se les notificará de manera personal.

DÉCIMA PRIMERA. MÁXIMA PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

La publicación de los resultados de las Bases Cuarta y Quinta se harán públicos en los estrados de las oficinas de este Instituto y a través de la página www.ieepuebla.org.mx, en los términos establecidos en la presente convocatoria para cada etapa.

La información y documentación que integre el expediente individual de las personas aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracciones III, XXXI y XXXIV, 14, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de esta Convocatoria, así como no ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. ATENCIÓN A LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes que requieran atención especial en las etapas establecidas en la Convocatoria, en virtud de tener alguna condición de discapacidad, de salud o circunstancia que amerite asistencia adicional, deberán hacerlo de conocimiento a la Dirección de Organización Electoral durante la etapa de registro de la presente Convocatoria, señalando el tipo de apoyo que necesita a fin de tomar las previsiones necesarias.

Para tal efecto, se podrán comunicar al teléfono **222 303 11 00 extensiones 1217, 1218, 1222 y 1294**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS Y ÓRGANO PARA SU ANÁLISIS

Las situaciones que se presenten y no estén previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Permanente de Organización Electoral.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**

**M. EN D. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS GARDUÑO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**